

## **ADMINISTRACIÓ ELECTORAL**

### **JUNTES ELECTORALS**

2006/10573 – JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALLS

*Edicto*

DÑA. SUSANA CALVO GONZÁLEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA ZONA DE VALLS, HACE SABER:

Que tras la reunión de la Junta Electoral de la Zona de Valls, en el día de hoy, 15 de septiembre de 2006 se ha procedido, a la aceptación de la renuncia como Secretaria de dicha junta de Beatriz Clavier Calvo, nombrándose como sustituta de la misma y conforme al art. 11 de la Ley del Régimen Electoral General a Elena Victoria Buil Torralba, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Valls y de Decanato, siendo su composición la que sigue:

PRESIDENTE:

DÑA. SUSANA CALVO GONZÁLEZ

VOCALES JUDICIALES: D. JOAN ROVIRA GRAU

D. MARCEL VENDRELL MADURELL

VOCALES NO JUDICIALES:

D. ALEX GONZÁLEZ FARRÉ

DÑA. MARIA DEL MAR TORRECILLAS MADRID

SECRETARIO

DÑA. ELENA VICTORIA BUIL TORRALBA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, expido la presente, en Valls, a 15 de septiembre de 2006. – LA PRESIDENTA (*ilegible*).

## **ADMINISTRACIÓ DE L'ESTAT**

### **MINISTERI D'INDÚSTRIA, TURISME I COMERÇ**

2006/9712 – DIRECCIÓ GENERAL DE POLÍTICA ENERGÈTICA Y MINAS

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a "Enagás, Sociedad Anónima" la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto "Barcelona-Valencia-Bilbao", ubicada en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, así como la instalación de una Estación de Regulación y Medida tipo G-100.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de septiembre de 1977, se autorizó a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Tarragona, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada

concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa "Enagás, Sociedad Anónima" ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 14, del citado gasoducto "Barcelona-Valencia-El País Vasco", así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, en dicha posición 14 del gasoducto, en el Término Municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La referida solicitud de la empresa "Enagás, Sociedad Anónima" así como el proyecto de las instalaciones y la correspondiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el mismo han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Como consecuencia de la referida información pública, se recibieron alegaciones al proyecto de modificación de las instalaciones de la posición 14 del citado gasoducto, en las que fundamentalmente se solicitaba la expropiación de todos los subrestos de finca afectada por considerarla de reducidas dimensiones, así como que se eviten en la medida de lo posible diversos perjuicios que como consecuencia de la ocupación parcial de la finca se causan a su titular, paliándolos en lo posible con medidas compensatorias, y que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse debido a las obras de modificación de las instalaciones que deberán dar lugar a las correspondientes compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa "Enagás, Sociedad Anónima", para su estudio y consideración, ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En consecuencia, no se considera procedente la expropiación de los subrestos de la finca afectada por no ser necesarios para la instalación y estimar que continuará siendo viable su aprovechamiento, debiendo, no obstante, mantenerse inalterado el camino de acceso a la finca. En cuanto a las manifestaciones sobre la valoración de terrenos y compensaciones por depreciación del valor de la finca, su consideración es ajena a este expediente de autorización de modificación de instalaciones de la posición 14 del gasoducto y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de las instalaciones de la posición 14 del gasoducto "Barcelona - Valencia - El País Vasco" y a la instalación, en la misma de un nuevo punto de entrega de gas natural y de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-100, en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, solicitadas por la empresa "Enagás, Sociedad Anónima".

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto,